

I ?  
GF  
GEM

6

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INFORMÁTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS MANCERA CORCUERA, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN, ASÍ COMO POR FRANCISCO BAHAMONDE TORRES, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR TOMÁS RUIZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 18 de Mayo de 1992, se celebró el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que tiene como objeto precisar las estrategias que permitan mejorar la educación básica y normal.
- II.- Que en la misma fecha, El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y en apego al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebró con el gobierno del Estado de México, el Convenio respectivo para coordinar la función educativa entre ambos órdenes de gobierno.
- III.- Que en el Año de 1996 la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, diseñó y distribuyó el programa en Foxpro llamado "Sistema Automatizado de Control Escolar Regional, SISCER" para el registro y certificación escolar de "EL ESTADO", mismo que se ha visto rebasado por la creciente demanda escolar.
- IV.- Que a finales del año de 1997 y principios de 1998, como apoyo al proyecto de asignación y uso de la Clave Única de Registro de Población, "LA SECRETARÍA" aportó a "EL ESTADO", microcomputadoras IBM Pentium Modelo PC350 a 133 megahertz, Impresoras ATI 5000 para trabajo pesado e impresoras de matriz de impresión normal, con la restricción de que fueran usadas en las tareas del área de registro y certificación escolar.
- V.- Que con base a las encuestas realizadas a finales de 1998, se detectó que la mayoría de los sistemas para cada una de las entidades y el SISCER incluso, fueron desarrollados en herramientas que no contemplan las modificaciones del advenimiento del año 2000.

- VI.- Que la Dirección General de Tecnología de la Información, concluyó la primera etapa del proyecto de la Red Integral de Información Nacional "RIINCE" que contempla el diseño y construcción del software denominado Sistema Integral Nacional de Control Escolar, en lo sucesivo el ("SINCE") y que cuenta con los programas fuentes y la documentación técnica y operativa para su aplicación. Entre otras, las características con que cuenta el "SINCE" son: *operar con altos volúmenes de información; contemplar los ordenamientos correspondientes a la administración escolar que la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación emite; así como integrar la pre-impresión de la información registrada en los formatos oficiales que la referida Dirección General imparte y que la operación puede efectuarse a diferentes niveles, como por ejemplo: el área de registro y certificación, la unidad de servicios regionales, zonas o sectores escolares y el mismo plantel educativo haciendo uso de las ventajas que ofrece el Internet.*

## DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.- De conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- 2.- Sus representantes, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 6º, fracción IX y 7º, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- 3.- Es titular de los derechos del software denominado Sistema Integral Nacional de Control Escolar ("SINCE").
- 4.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Argentina Número 28, 2do. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06029, México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" declara que:

- 1.- De acuerdo con los artículos 40, 41, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la federación.
- 2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- 3.- Que "EL ESTADO", conoce las características y funciones del "SINCE", cuya operación traerá consigo beneficios que permitirán sistematizar en una primera etapa el control escolar del nivel primaria y secundaria, y la optimización de tiempos en los procesos de administración que el mismo realiza, por lo que requiere del sistema a que se refiere el presente Convenio.
- 4.- Es su interés utilizar el software denominado Sistema Integral Nacional de Control Escolar ("SINCE").

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio, la colaboración en materia de informática entre "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", para la instalación y uso del sistema de informática denominado Sistema Integral Nacional de Control Escolar "SINCE", que proporcionará los elementos de tecnología apropiados para el registro y control escolar del sector educativo de "EL ESTADO", en congruencia con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" se obliga a:

- A.- Verificar y autenticar a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, que la operación y funcionalidad del "SINCE", responda a los ordenamientos aplicables de la administración escolar.
- B.- Proporcionar a "EL ESTADO", la información y asesoría administrativa para la implantación y uso del "SINCE" y efectuar a través de la Dirección General de Tecnología de la Información, la instalación de los programas necesarios para su operación.
- C.- Proporcionar a "EL ESTADO", asesoría para evaluar las opciones de adquisición de los programas que sean necesarios a fin de obtener las condiciones más favorables que tiendan al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- D.- Instalar gratuitamente y en coordinación con "EL ESTADO", el software objeto de este Convenio, a fin de garantizar que opere de conformidad y bajo un esquema general en la entidad.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

"EL ESTADO" se obliga a:

- A.- Usar el "SINCE" para el registro y control escolar del sector educativo.
- B.- Solicitar autorización sobre las modificaciones que se efectúen sobre el "SINCE" y que afecten de fondo en la operación de la Red Integral de Información Nacional de Control Escolar "RIINCE" e informar sobre las adecuaciones que se requieran para la personalización y operación del Sistema en el estado.
- C.- En caso de no contar con alguna de las licencias que a continuación se mencionan, adquirir las correspondientes para el funcionamiento en modo producción del "SINCE".
  - ♦ Sistema Operativo Unix
  - ♦ Manejador de Base de Datos Informix On Line 7.3
  - ♦ Enterprise Application Server Deployment Powersoft
  - ♦ Enterprise Application Server Deployment Dynamic Page Server Powersoft
  - ♦ Navegador de internet (Netscape Communicator / Internet Explorer)

Para el caso de requerir las herramientas para modificar o desarrollar, adquirir el software siguiente:

- ♦ Enterprise Application Studio Powersoft
- ♦ Power Designer Data Architect Suit de Powersoft

Además de hacer las gestiones y adecuaciones necesarias en cuanto a: *capacidad de procesamiento, memoria, almacenamiento en disco y comunicaciones* para instalar la base de datos de control escolar en el equipo servidor que contiene el Sistema Integral de Administración de Personal (SIAPSEP).

- D.- Realizar las actividades necesarias para garantizar la calidad de la información a trasladar al nuevo sistema, asegurando que se cumpla con las especificaciones técnicas del "SINCE".

### CUARTA.- EQUIPO DE TRABAJO

Para la implantación, instalación, soporte y asistencia técnica para la operación y funcionamiento del "SINCE", las partes convienen integrar un equipo de trabajo, con los conocimientos técnicos suficientes.

La Dirección General de Tecnología de la Información y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de "LA SECRETARÍA"; el Área de Registro y Certificación y el Centro de Cómputo de la Entidad conformarán el equipo de trabajo para la implantación del "SINCE".

#### QUINTA.- DURACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO

Las partes acuerdan que el Sistema Integral Nacional de Control Escolar "SINCE", que operará en "EL ESTADO", dejará de recibir soporte técnico en campo por parte de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Tecnología de la Información una vez que éste se encuentre operando adecuadamente y limitándose posteriormente a solicitar la asesoría técnica y normativa de manera telefónica.

#### SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El proceso de instalación y arranque del "SINCE" se contempla en el programa de trabajo que forma parte del presente Convenio como anexo "A", en el que se precisan las actividades y duración que a cada parte le corresponden.

#### SÉPTIMA.- UNIDAD DE ENLACE

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de "LA SECRETARÍA", será el enlace para organizar e informar sobre el establecimiento y actividades que se deriven del presente Convenio.

Por su parte, "EL ESTADO" señala a la Dirección de Registro de y Certificación o equivalente para el mismo propósito.

#### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que designen las partes para la ejecución de las acciones a que este convenio les compromete, mantendrán su actual relación laboral con quien lo haya designado o empleado, por lo que, no se establecerán nuevas relaciones de este orden, ni de patrón sustituto o solidario, no obstante de que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualesquiera de las partes.

#### NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con sesenta días de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

POR "LA SECRETARIA"

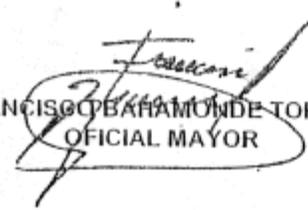
POR "EL ESTADO"



CARLOS MANCERA CORCUERA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
COORDINACIÓN



TOMÁS RUIZ PÉREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y BIENESTAR  
SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



FRANCISCO BARAMUNDE TORRES  
OFICIAL MAYOR

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTALACIÓN Y USO DEL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE CONTROL ESCOLAR (SINCE) CELEBRARON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.